



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

**EXEMPTO**

**DECRETO N° 2041 /2017**  
Arica, 13 de febrero 2017

**VISTOS:**

- a) Fotocopia Decreto N°224 de fecha 09 de enero de 2017.
- b) Ordinario N°196 de fecha 26 de enero 2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita rectificar Decreto Alcaldicio N°224/2017.
- c) Registro Interno N°1541 de fecha 01 de febrero 2017 de la Administración Municipal.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**RECTIFICASE** el Decreto Alcaldicio **N°224**, de fecha 09 de enero 2017, que aprueba el programa denominado "**Programa Plan de Acción Integral al Mejoramiento y Refuerzo de la Dirección de Desarrollo Comunitario: Período Enero a Marzo año 2017,**" en lo siguiente:

• **DONDE DICE**

<p>1.6. OBJETIVO GENERAL</p>	<p><b>La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades</b>, en su artículo N° 2 señala textualmente: <i>Las municipalidades estarán constituidas por el alcalde quien será su máxima autoridad, en este caso el <u>Señor Salvador Urrutia Cardenas</u>, y el concejo.</i> Al tenor de lo señalado y con el objetivo principal de dar cumplimiento a las normativas establecidas en la citada ley, la autoridad edilicia se compromete a la ejecución y desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con la finalidad de satisfacer sus necesidades, contando y aportando para su desarrollo con el soporte técnico, logístico y administrativo.</p> <p>Lo anterior queda de manifiesto en lo indicado en el <b>Artículo 3° letra c), (párrafo 2° sobre las Funciones y Atribuciones)</b>, señalando "<i>que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio las siguientes funciones privativas, entre otras, la <b>Promoción del Desarrollo Comunitario.</b></i>"</p> <p>Por su parte en el <b>Artículo N° 4</b> de la citada ley, faculta a las municipalidades para que en el ámbito de su territorio, puedan desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La educación y la cultura</li> <li>b) La salud Pública y la Protección del medio ambiente</li> <li>c) La Asistencia Social y Jurídica</li> <li>d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo</li> <li>e) El turismo, el deporte y la recreación, entre otros puntos de igual importancia.</li> </ul>
----------------------------------	--

• **DEBE DECIR**

<p>1.6. OBJETIVO GENERAL</p>	<p><b>La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades</b>, en su artículo N° 2 señala textualmente: <i>Las municipalidades estarán constituidas por el alcalde quien será su máxima autoridad, en este caso el <u>Señor Gerardo Espíndola Rojas</u> y el concejo</i>. Al tenor de lo señalado y con el objetivo principal de dar cumplimiento a las normativas establecidas en la citada ley, la autoridad edilicia se compromete a la ejecución y desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con la finalidad de satisfacer sus necesidades, contando y aportando para su desarrollo con el soporte técnico, logístico y administrativo.</p> <p>Lo anterior queda de manifiesto en lo indicado en el <b>Artículo 3° letra c)</b>, (párrafo 2° sobre las <b>Funciones y Atribuciones</b>), señalando "que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio las siguientes funciones privativas, entre otras, la <b>Promoción del Desarrollo Comunitario</b>.</p> <p>Por su parte en el <b>Artículo N° 4</b> de la citada ley, faculta a las municipalidades para que en el ámbito de su territorio, puedan desarrollar , directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La educación y la cultura</li> <li>b) La salud Pública y la Protección del medio ambiente</li> <li>c) La Asistencia Social y Jurídica</li> <li>d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo</li> <li>e) El turismo, el deporte y la recreación, entre otros puntos de igual importancia.</li> </ul>
----------------------------------	---

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y la Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (s)**

GER/HCHC/BCA/xlt.-



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**